



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-22

Horas del Conductor de Camion

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y confirmé la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias 20-06, 20-07, 20-08, 20-09, 20-10, 20-11, 20-12, 20-13, 20-14, 20-15, 20-16, 20-17, 20-18, 20-19, 20-20 y 20-21 ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la enfermedad COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de una persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, continúa propagándose ampliamente en todo el Estado de Washington; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington (DOH, por sus siglas en inglés) continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, sigue coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al DOH y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y sigue coordinando con el DOH para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR CUANTO, El Presidente de los Estados Unidos emitió una Declaratoria de Emergencia Nacional el 13 de marzo de 2020, de conformidad con 42 U.S.C. 5121, et seq., y de conformidad con 49 CFR 390.23 (a) (1) (i), declaró que existe una emergencia que autoriza una exención en la aplicación de las reglas de las horas de servicio del conductor en las Secciones 390 a 399 de la Administración Federal de Seguridad de

Autotransportes (FMCSR, por sus siglas en inglés), para incluir 49 CFR § 395 que se ha adoptado en el Estado de Washington de conformidad con la ley RCW 46.32.020 y WAC 446-65-010. La declaratoria de emergencia se emitió en respuesta a la pandemia del COVID-19 y sus efectos en las personas y el riesgo inmediato que representa para la salud pública, la seguridad y el bienestar en los 50 estados y el Distrito de Columbia.

POR CUANTO, es esencial para la salud y la seguridad pública mantener un suministro constante de productos alimenticios, médicos, farmacéuticos y de combustible disponibles para todo el público, y se anticipa que la cantidad de conductores comerciales disponibles para transportar productos se reducirá por la propagación del virus que evitará o retrasará dichas entregas en todo el Estado; y

POR CUANTO, existe una escasez nacional en la cadena de suministro y la producción de bienes, incluyendo alimentos y otros comestibles, y la industria del transporte está experimentando una escasez de conductores, que se espera aumente con el cierre de las escuelas y la falta de cuidado infantil, y allí se ha presentado un aumento dramático en la demanda de comestibles que ha resultado en una escasez local en el Estado de Washington.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y todas las enmiendas a la misma siguen vigentes, y que la Orden 20-05 se modifique para proporcionar ciertas exenciones a las reglas en las horas de servicio del conductor, según lo dispuesto en el presente.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están autorizados a continuar utilizando los recursos estatales y hacer todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo a la milicia organizada del Estado de Washington para incluir a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

TAMBIÉN CONSIDERO, en base a la situación anterior, y para aclarar la aplicación de la Declaratoria de Emergencia Presidencial del 13 de marzo de 2020 en el Estado de Washington, que los transportistas y conductores de vehículos comerciales que recogen o entregan alimentos esenciales y suministros de emergencia en el Estado de Washington para los siguientes propósitos están proporcionando ayuda durante la emergencia bajo 49 CFR § 390.23 y, por lo tanto, están exentos de la aplicación de las reglas de horas de servicio del conductor en 49 CFR § 395, adoptadas de conformidad con la ley RCW 46.32.020 y WAC 446-65 -010, hasta la medianoche del 17 de abril de 2020:

1. Propósitos comestibles, incluidos, entre otros, alimentos y suministros para mascotas;
2. Suministros y equipos médicos;
3. Productos farmacéuticos; o

4. Combustibles derivados del petróleo, otros combustibles líquidos, gas combustible natural o sintético, combustibles sólidos carbonosos y componentes de equipos de sistemas de electricidad y gas natural, incluidos, entre otros, material fisiónable nuclear.

ADEMÁS, bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (1) (h), para preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública, también impongo restricciones temporales a los transportistas y conductores de vehículos comerciales identificados anteriormente como exentos de la aplicación de las reglas de horas de servicio del conductor en el Estado de Washington al prohibir la aplicación de esta exención de la siguiente manera:

1. Los transportistas tienen prohibido operar bajo los términos de esta exención si existe alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Tienen una orden fuera de servicio vigente; o
 - b. No poseen una calificación de seguridad actual de "Satisfactorio" o mayor asignada por la Administración Federal de Seguridad de Transportistas o el Estado en el que el transportista tiene su principal lugar de negocios.
2. Los transportistas a los que no se les ha prohibido operar bajo los términos de esta exención tienen prohibido:
 - a. Exigir o permitir que un conductor cansado o enfermo opere un vehículo comercial; y
 - b. Exigir o permitir que un conductor opere un vehículo motorizado comercial después de que el conductor haya informado al transportista (verbalmente o por escrito) que necesita un descanso inmediato, a menos que el conductor haya recibido al menos 10 horas consecutivas fuera de servicio documentadas de manera escrita por el transportista; y
 - c. Exigir o permitir que un conductor opere un vehículo de motor comercial después de que el conductor haya estado en servicio durante más de 96 horas en ocho días consecutivos, a menos que el conductor haya recibido primero al menos 34 horas consecutivas fuera de servicio documentadas de manera escrita por el transportista.

Pido a los transportistas para los fines mencionados anteriormente que utilicen su mejor criterio al operar bajo esta exención de una manera que garantice la salud y la seguridad públicas. Los conductores que operan bajo esta exención deben llevar una copia de esta Orden.

Los infractores de esta orden pueden quedar sujetos a sanciones penales de conformidad con la ley RCW 43.06.220 (5).

Firmado y sellado con el sello oficial del Estado de Washington el día 18 de marzo de dos mil veinte en Olympia, Washington.

Por:

_____/s/
Jay Inslee, Gobernador

POR EL GOBERNADOR:

 /s/
Secretario de Estado